



COLEGIO DE BACHILLERES

SECRETARÍA GENERAL

ORIENTACIONES ESPECÍFICAS
PARA LA PROMOCIÓN EN EL SERVICIO DOCENTE
POR CAMBIO DE CATEGORÍA
2021-2

Ciudad de México, 17 de noviembre de 2021



CONTENIDO

Presentación	3
I. Objetivos	3
II. Disposiciones generales	4
III. Trayectoria para la carrera de las maestras y los maestros en el Colegio	6
IV. Requisitos de participación	7
V. Criterios de valoración y Áreas centrales responsables	10
5.1 Antigüedad en el servicio	11
5.2 Experiencia y tiempo de trabajo en zonas de marginación, pobreza y descomposición social (en el Colegio)	12
5.3 El reconocimiento al buen desempeño por la comunidad educativa, con la participación de madres y padres de familia o tutores, alumnos y compañeros de trabajo	12
5.4 Formación académica y de posgrado	13
5.5 Capacitación y actualización docente	13
5.6 Aportaciones en materia de mejora continua en la educación, la docencia o la investigación	14
5.7 Participación en eventos y actividades de fortalecimiento académico y formación integral del educando	15
5.8 Actividades de tutoría o acompañamiento docente	16
5.9 Publicaciones académicas o de investigación	17
5.10 Desempeño en el plantel	18
VI. Organización del proceso	23
VII. Criterios de desempate	25
VIII. Recurso de inconformidad	25
IX. Puntaje mínimo para integrar las Listas ordenadas de resultados (línea de corte), publicación de resultados y vigencia	26
X. Asignación de cambio de categoría	27
XI. De los Comités de Revisión	28
XII. Del Consejo Superior Académico	29
XIII. Relación con otros beneficios	30
XIV. Transitorios	30
XV. Glosario	30



Presentación

En cumplimiento del artículo 64 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y al Programa de promoción en el servicio docente por cambio de categoría en Educación Media Superior autorizado por la Secretaría de Educación Pública, el Colegio de Bachilleres, Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, emite las **Orientaciones específicas para la promoción en el servicio docente por cambio de categoría**.

Estas Orientaciones contienen los objetivos, principios generales, trayectoria para la carrera de las maestras y los maestros en el Colegio, requisitos de participación, criterios de valoración, indicadores y ponderación correspondiente, organización del proceso, criterios de desempate, publicación de resultados, asignación de la promoción e Instancias responsables.

I. Objetivos

1. Normar la promoción en la función docente, a través de la valoración de los criterios establecidos en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.
2. Establecer las bases para la participación del personal académico interesado en obtener una promoción por cambio de categoría en la función docente.
3. Precisar los indicadores y la ponderación de cada uno de los criterios de valoración aplicables.
4. Integrar las Listas ordenadas de resultados considerando únicamente a los docentes que se destaquen en el proceso de valoración y alcancen un puntaje igual o mayor al establecido por el Colegio (Apartado IX de las presentes Orientaciones).
5. Otorgar el beneficio de asignación de cambio de categoría en apego a las listas ordenadas de resultados y a las categorías vacantes disponibles.



II. Disposiciones generales

1. La Promoción docente por cambio de categoría se realizará en atención a las necesidades del servicio público educativo del Colegio, a la suficiencia y disponibilidad presupuestal, en concordancia a la estructura ocupacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. El proceso de promoción por cambio de categoría podrá implementarse hasta dos veces en forma ordinaria durante un ciclo escolar, una por cada semestre, y una extraordinaria siempre que existan categorías vacantes y, en su caso, disponibilidad presupuestal.
3. El Colegio publicará la convocatoria correspondiente, que contendrá las bases del proceso, requisitos de participación, fechas y mecanismo para el registro y entrega de documentación, las categorías docentes vacantes por plantel, criterios de valoración, fechas del proceso, publicación de resultados y demás elementos que el Colegio considere necesarios.
4. Podrá participar **únicamente el personal docente que cuente con nombramiento definitivo en el plantel donde se publique la vacancia**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
5. La participación del personal académico es individual y voluntaria.
6. **El docente participante adquiere el compromiso de conocer, respetar y cumplir toda la normativa del Programa.**
7. Los integrantes del Comité de revisión, los Jefes de materia y/o los docentes participantes, deberán cancelar su intervención en cualquier forma en el proceso de registro, valoración de criterios y/o asignación, cuando exista un interés por un posible conflicto de interés de tipo personal o familiar.
8. El personal docente que obtuvo la Categoría CBI a través del proceso de Basificación implementado por el Colegio en el 2020, **no podrá participar en los procesos de promoción por cambio de categoría, sino hasta que hayan transcurrido 2 años a partir de la obtención del beneficio por Basificación y hasta el momento de la publicación de la convocatoria de promoción por cambio de categoría.**

Los docentes que ya contaban con Nombramiento Definitivo y que a través del proceso de basificación obtuvieron incremento de horas, previo cumplimiento de requisitos, sí podrán participar en el proceso de promoción por Cambio de categoría.

9. El personal docente, al momento de emitirse convocatorias de diferentes tipos de promoción, únicamente podrá participar en un solo proceso, por horas adicionales, por cambio de categoría, o bien por incentivos.

Los docentes con categoría CBI, CBII, CBIII y CBIV podrán participar por horas adicionales, o cambio de categoría, o bien, por incentivos; los docentes con categoría de Profesor de Carrera Titular B de Medio Tiempo y de Tres Cuartos de Tiempo, podrán optar por cambio de categoría o por incentivos; los docentes con categoría de Profesor de Carrera Titular B de Tiempo Completo podrán participar solo por Incentivos; lo anterior de conformidad al Apartado III de las presentes Orientaciones específicas.

10. En apego a la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, el programa de promoción considera los siguientes criterios de valoración:

- I. Antigüedad en el servicio;

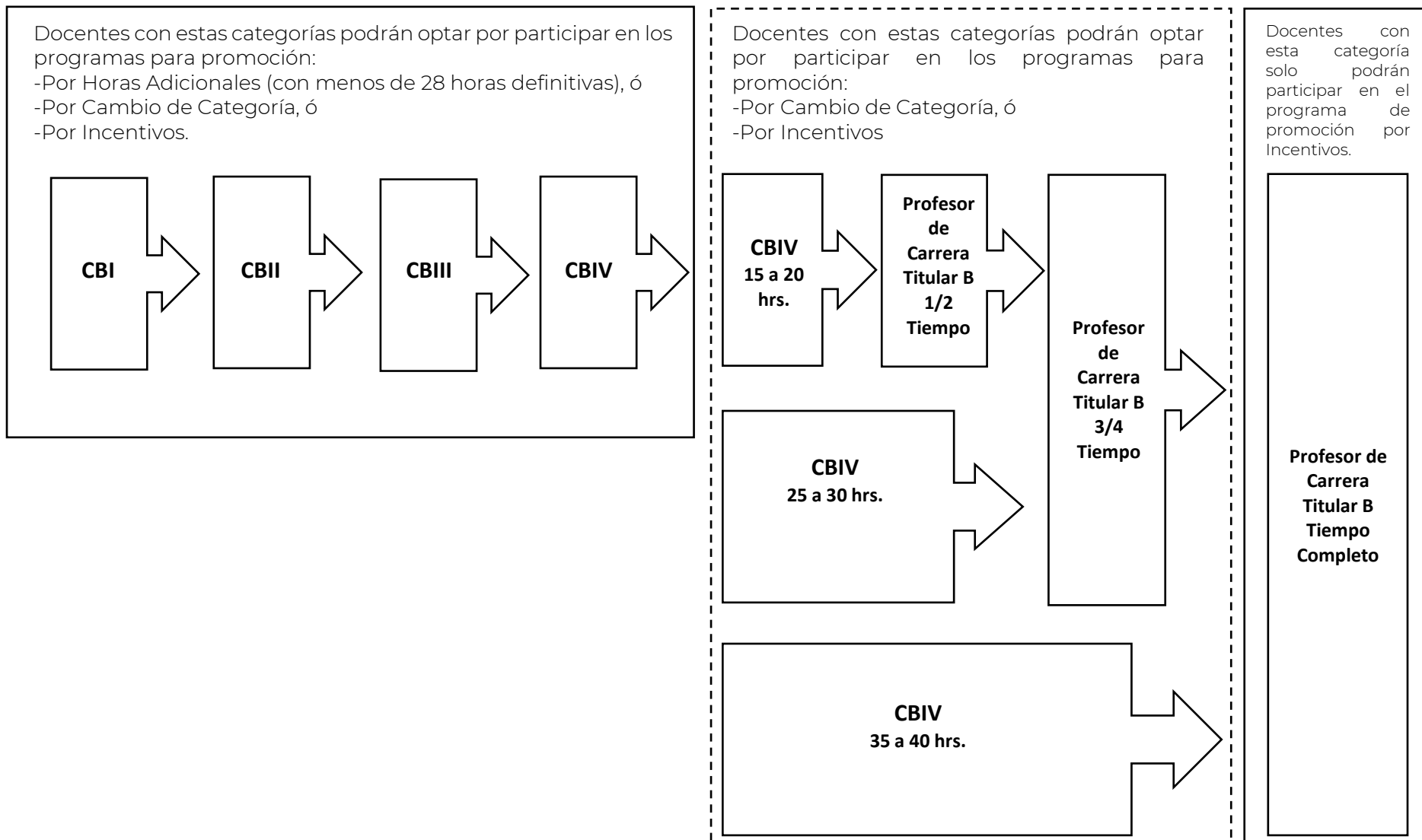


- II. Experiencia y tiempo de trabajo en zonas de marginación, pobreza y descomposición social;
 - III. El reconocimiento al buen desempeño por la comunidad educativa, con la participación de madres y padres de familia o tutores, alumnos y compañeros de trabajo;
 - IV. La formación académica y de posgrado;
 - V. La capacitación y actualización;
 - VI. Las aportaciones en materia de mejora continua en la educación, la docencia o la investigación;
 - VII. Participación en eventos y actividades de fortalecimiento académico y formación integral del educando;
 - VIII. Actividades de tutoría o acompañamiento docente;
 - IX. Las publicaciones académicas o de investigación.
 - X. El desempeño en el plantel o subsistema en el que realice su labor.
11. La valoración de Criterios se realizará con base en los indicadores y ponderación señalados en las presentes Orientaciones, así como en los documentos que el docente presente para su registro. **No se tomarán en cuenta documentos que posterior a la fecha de registro, presenten los docentes.**
 12. El Colegio integrará por plantel un Comité de revisión, que tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de requisitos de participación del personal académico y de llevar a cabo la valoración de los Criterios.
 13. **Los docentes que alcancen o superen el puntaje mínimo establecido como línea de corte, en la valoración de Criterios, serán incluidos en las Listas ordenadas de resultados.**
 14. El Consejo Superior Académico del Colegio asumirá las funciones conferidas al Consejo dictaminador, lo anterior con fundamento en la normatividad interna.
 15. Los docentes que obtengan promoción por cambio de categoría, **podrán participar nuevamente transcurridos al menos 2 años completos, a partir de la obtención del beneficio; en su caso, la promoción se realizará en la categoría inmediata superior.**
 16. La documentación que presenten los docentes participantes, se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad; cuando se compruebe que un docente **no cumpla con todos los requisitos establecidos, haya proporcionado información o documentación apócrifa quedará eliminado del proceso en cualquiera de las fases**, incluso si ya se le hubiese asignado una nueva categoría docente, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir.
 17. La promoción estará sujeta a la disponibilidad de vacantes, a las necesidades del servicio público educativo, y al cumplimiento de la normatividad aplicable para la asignación; por lo que **no es obligación del Colegio asignar el beneficio a la totalidad del personal docente incluido en las listas ordenadas de resultados.**
 18. Será nula y, en consecuencia, **no surtirá efecto alguno, toda forma de promoción en el servicio docente por cambio de categoría distinta a lo establecido en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y en este Programa.** Quien participe, autorice, valide o efectúe algún pago o contraprestación derivado de ello, u obtenga algún beneficio, incurrirá en responsabilidad y se sujetará a los procedimientos que establece la normatividad correspondiente.



III. Trayectoria para la carrera de las maestras y los maestros en el Colegio

- 3.1 El personal docente únicamente podrá participar en un proceso de promoción durante el mismo ciclo escolar.
- 3.2 Haber transcurrido al menos 2 años completos a partir de su última promoción (cambio de categoría, horas adicionales, incentivos).





IV. Requisitos de Participación

4.1 Requisitos para participar por categorías de profesor por hora-semana-mes

No.	Para participar por la categoría CBII	Para participar por la categoría CBIII	Para participar por la categoría CBIV
1	Contar con nombramiento definitivo en la categoría docente CBI.	Contar con nombramiento definitivo en la categoría docente CBII.	Contar con nombramiento definitivo en la categoría docente CBIII.
2	Estar activo en la función docente en el semestre en el que realice su registro en esta promoción, siempre y cuando se encuentre ejerciendo horas con Nombramiento Definitivo.		
3	Acreditar haber ejercido la función docente (experiencia efectiva) en el Colegio por un periodo mínimo de tres años (6 semestres completos)		
4	Acreditar que ha ocupado la categoría docente que ostenta al momento de emitirse la convocatoria por un periodo de al menos dos años (4 semestres completos) de manera ininterrumpida, ejerciendo horas en las que ostenta Nombramiento Definitivo.		
5	Haber transcurrido al menos dos años (4 semestres completos) a partir de su última promoción en el servicio docente: por horas adicionales, por cambio de categoría, o bien por incentivos.		
6	Cubrir el perfil profesional vigente del Colegio afín a la disciplina o asignatura en la que ostenta su Nombramiento Definitivo; en su caso, el Perfil Profesional con el que fue contratado. Comprobable a través de la Cédula Profesional a nivel Licenciatura.		
7	Acreditar grado académico de nivel licenciatura, comprobable únicamente con la Cédula Profesional.		
8	No contar en su expediente con nota desfavorable en los últimos 5 semestres, considerando el semestre en el que solicite su registro en el proceso e incluyendo todos los planteles en los que labore el docente, independientemente del nombramiento que ostente.		
9	Los docentes que imparten la asignatura de inglés deberán contar con la Cédula profesional en alguna de la siguientes Licenciaturas: Lic. en la enseñanza de inglés Lic. en Letras Inglesas, Lic. en Letras Modernas (Letras Inglesas), Profr. de Inglés (ENS), Lic. en Educación Media en el Área de Inglés. Quienes tengan una licenciatura distinta, deberán presentar la Certificación Nacional de Nivel de Idioma (CENNI) vigente, al menos en el nivel 14.		
10	Solicitud de participación al proceso debidamente firmada (el formato estará disponible en la página electrónica del Colegio, Huella digital y planteles)		

Nota: Los documentos comprobantes (constancias) deberán solicitarse por parte de los docentes a las áreas de Dirección General o del plantel que correspondan.



4.2 Requisitos para participar por Categorías de Profesor de Carrera Titular B.

No.	Medio Tiempo	Tres Cuartos de Tiempo	Tiempo Completo
1	Contar con nombramiento definitivo en la Categoría CBIV de 15 a 20 horas.	Contar con nombramiento definitivo en la Categoría: CBIV de 25 a 30 horas, o bien, con Plaza de Carrera Titular B de Medio Tiempo.	Contar con nombramiento definitivo en la Categoría CBIV de 31 a 40 horas, o bien, con Plaza de Carrera Titular B de Tres Cuartos de Tiempo.
2	Estar activo en la función docente en el semestre en el que realice su registro en esta promoción, ejerciendo horas en las que ostenta Nombramiento Definitivo.		
3	Haber ejercido la función docente en el Colegio al menos diez años, previos al momento del registro de su participación en el proceso de selección.	Haber ejercido la función docente en el Colegio al menos doce años, previos al momento del registro de su participación en el proceso de selección.	Haber ejercido la función docente en el Colegio al menos doce años, previos al momento del registro de su participación en el proceso de selección.
4	Acreditar el ejercicio de la función docente en la categoría CBIV de 15 a 20 horas, de manera ininterrumpida en los dos últimos años (4 semestres completos) previos al momento de emitirse la convocatoria.	Acreditar el ejercicio de la función docente en la categoría CBIV de 25 a 30 horas, o bien, con Plaza de Carrera Titular B de Medio Tiempo, de manera ininterrumpida en los dos últimos años (4 semestres completos) previos al momento de emitirse la convocatoria.	Acreditar el ejercicio de la función docente en la categoría CBIV de 31 a 40 horas, o bien, con Plaza de Carrera Titular B de Tres Cuartos de Tiempo, de manera ininterrumpida en los dos últimos años (4 semestres completos) previos al momento de emitirse la convocatoria.
5	Haber transcurrido al menos dos años (4 semestres completos) a partir de su última promoción en el servicio docente: por horas adicionales, por cambio de categoría, o bien por incentivos.		



No.	Medio Tiempo	Tres Cuartos de Tiempo	Tiempo Completo
6	Cubrir el Perfil Profesional vigente del Colegio afín a la disciplina o asignatura en la que ostenta su Nombramiento Definitivo; en su caso, el Perfil Profesional con el que fue contratado; comprobable a través de la Cédula Profesional a nivel Licenciatura.		
7	Acreditar grado académico de Doctorado, a través de la Cédula Profesional, en su defecto, tener cinco años de haber obtenido la Cédula Profesional de Maestría, o bien, tener once años de haber obtenido la Cédula Profesional de Licenciatura en el campo de conocimiento afín a la disciplina que imparte.		
8	No contar en su expediente con nota desfavorable en los últimos 5 semestres, (considerando el semestre en el que solicite su registro en el proceso, incluyendo todos los planteles en los que labore el docente, independientemente del nombramiento que ostente.		
9	Los docentes que imparten la asignatura de inglés deberán contar con la Cédula profesional en alguna de la siguientes Licenciaturas: Lic. en la enseñanza del inglés, Lic. en Letras Inglesas, Lic. en Letras Modernas (Letras Inglesas), Profr. de Inglés (ENS), Lic. en Educación Media en el Área de Inglés. Quienes tengan una licenciatura distinta, deberán presentar la Certificación Nacional de Nivel de Idioma (CENNI) vigente, al menos en el nivel 14		
10	Solicitud de participación al proceso debidamente firmada (el formato estará disponible en la página electrónica del Colegio, Huella digital y planteles).		

Nota: Los documentos comprobantes (constancias) deberán solicitarse por parte de los docentes a las áreas de Dirección General o del plantel que correspondan.



V. Criterios de valoración y Áreas Centrales Responsables.

- Con la finalidad de proporcionar a los Comités de revisión los elementos necesarios para la valoración de Criterios, se asignará, por cada Criterio, al área central que corresponda en el ámbito de sus atribuciones, la responsabilidad de proporcionar la información correspondiente, emitir oportunamente las Constancias oficiales que competan al Colegio, validar la documentación respectiva y demás apoyos que sean requeridos durante la operación de este Programa.

Núm.	Criterios de Valoración	Puntaje máximo	Área central responsable
1	Antigüedad en el servicio.	50	Unidad de Administración y Finanzas (Subdirección de Administración de Personal)
2	Experiencia y tiempo de trabajo en zonas de marginación, pobreza y descomposición social (en el Colegio) *	-	No Aplica para el Colegio*
3	El reconocimiento al buen desempeño por la comunidad educativa, con la participación de madres y padres de familia o tutores, alumnos y compañeros de trabajo.	50	Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa
4	Formación académica y de posgrado.	100	Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa
5	Capacitación y actualización docente.	70	Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa
6	Aportaciones en materia de mejora continua en la educación, la docencia o la investigación.	130	Dirección de Planeación Académica / Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa
7	Participación en eventos y actividades de fortalecimiento académico y formación integral del educando.	130	Planteles/Dirección de Planeación Académica/Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa
8	Actividades de tutoría o acompañamiento docente.	70	Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa
9	Publicaciones académicas o de investigación.	50	Dirección de Planeación Académica
10	Desempeño en el plantel en el que realiza su labor.	300	Secretaría de Servicios Institucionales/DPA/DEAPO/Planteles
Puntaje Total		950	

Notas:

- Los documentos comprobantes (constancias) deberán solicitarse por parte de los docentes a las áreas de Dirección General o del plantel que correspondan.
- Del puntaje total de los Criterios, el puntaje mínimo para ser considerado en la Lista ordenada de resultados, será el establecido por el Consejo Superior académico del Colegio en el Apartado XI de las presentes Orientaciones.

* Nota: El programa de promoción establece que el criterio 2 "Experiencia y tiempo de trabajo en zonas de marginación, pobreza y descomposición social", es aplicable a los planteles que imparten la Educación Media Superior en tales condiciones, y se determinarán conforme al Decreto por el que se emite la declaratoria de zonas de atención prioritaria. Información que de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Social, se actualiza cada año y cuyo referente son las evaluaciones de los resultados de los estudios de medición de pobreza que elabora el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). De acuerdo a la información emitida por el CONEVAL, ningún plantel del Colegio se ubica en las zonas referidas; por ello, el Criterio 2 no aplica para el Colegio. El puntaje máximo en el proceso será de 950.



5.1 Criterio 1: Antigüedad en el servicio. Valor máximo 50 puntos.

5.1.1 Considera el tiempo de servicio acumulado por el docente en el Colegio, contados a partir de su ingreso y hasta el momento de la publicación de la convocatoria.

5.1.2 La acreditación se realizará a través de una **Constancia de servicios** expedida por la Unidad de Administración y Finanzas **a petición del interesado**, en donde se señale, nombre del docente, matrícula, antigüedad en el servicio, plantel, años efectivos en la función docente y demás información que sea requerida. La Constancia deberá contener sello oficial, logotipo oficial y firma de la Autoridad correspondiente.

5.1.3 Ponderación:

Años de servicio	Puntaje
3	4
4	6
5	8
6	10
7	12
8	14
9	16
10	18
11	20
12	22
13	24
14	26
15	28
16	30
17	32
18	34
19	36
20	38
21	40
22	42
23	44
24	46
25	48
26 o más	50



5.2 **Criterio 2 Experiencia y tiempo de trabajo en zonas de marginación, pobreza y descomposición social (en el Colegio). Valor máximo 50 puntos.**

5.2.1 Considera el tiempo que el docente laboró en planteles del Colegio ubicados en zonas de **Alta marginación, pobreza y descomposición social**, de acuerdo a los indicadores del CONEVAL antes citados. Fuente: DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021. DOF. http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5606273&fecha=30/11/2020

5.1.2 Para el 2021 este Criterio NO aplicará para el Colegio; sin embargo y toda vez que la información es actualizada por el CONEVAL, en caso de aplicar en años posteriores, la acreditación se realizará a través de una Constancia de servicios, en donde se indique: nombre del docente, matrícula, plantel (ubicado en zonas de marginación, pobreza y descomposición social de acuerdo a CONEVAL), semestres en los que el docente ejerció la función frente a grupo y demás información que sea requerida. La Constancia deberá contener sello oficial, logotipo oficial y firma de la Autoridad correspondiente.

5.1.3 Ponderación:

Experiencia y tiempo de trabajo en zonas de marginación, pobreza y descomposición social	
1 semestre completo	10 puntos
2 semestres completos	20 puntos
3 semestres completos	35 puntos
4 o más semestres completos	50 puntos

5.3 **Criterio 3: El reconocimiento al buen desempeño por la comunidad educativa, con la participación de madres y padres de familia o tutores, alumnos y compañeros de trabajo. Valor máximo 50 puntos.**

5.3.1 Considerará la opinión que los integrantes de la comunidad educativa tienen respecto a la forma en la que el participante se desenvuelve en el plantel y cómo su trabajo impacta en los aprendizajes de los estudiantes.

5.3.2 Se valorará a través de un instrumento de opinión aplicado a alumnos, padres de familia y compañeros docentes de la academia y del plantel del participante. La Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa (DEAPO) deberá emitir el procedimiento técnico para determinar los puntajes que se otorguen de acuerdo con la ponderación, la guía para la participación de la comunidad escolar en la encuesta, que contendrá los criterios a valorar en cada instrumento, las fechas de participación en esta etapa, así como la determinación de la muestra de alumnos, padres de familia y compañeros docentes. La aplicación del instrumento de opinión será coordinada por la DEAPO.

5.3.3 Ponderación:

Reconocimiento al buen desempeño por la comunidad educativa	
Encuesta de opinión a:	Puntaje máximo
Alumnos	30 puntos
Padres de familia	5 puntos
Compañeros docentes	15 puntos



5.4 Criterio 4: Formación académica y de posgrado. Valor máximo 100 puntos.

5.4.1 Al grado académico de Especialidad, Maestría o Doctorado, afín a la asignatura que imparte el docente, en su caso, en aspectos pedagógicos o de mejora de la práctica educativa.

5.4.2 Se acreditará a través de la Cédula Profesional que presente el docente

5.4.3 Ponderación:

Formación académica y de posgrado		
Grado Académico	Puntos	Evidencia
Especialidad	40	Cédula Profesional de Especialidad
Maestría	70	Cédula Profesional de Maestría
Doctorado	100	Cédula Profesional de Doctorado

5.5 Criterio 5: Capacitación y actualización docente. Valor máximo 70 puntos.

5.5.1 A los procesos de capacitación y actualización (cursos, talleres, diplomados, seminarios) con valor curricular en los que haya participado el docente **a partir de su última promoción**, relacionados con el servicio educativo y la práctica pedagógica o de mejora de la práctica educativa, afines a la disciplina que imparte. **Únicamente se otorgará puntaje por Acreditación y no por participación en las opciones de capacitación y actualización.**

5.5.2 Se valorará a través de las **Constancias de cursos de actualización y capacitación**, emitidas por el Colegio o por instituciones con reconocimiento de validez oficial, **contadas a partir de la última promoción del docente participante. Los docentes deberán solicitar a las áreas centrales responsables las Constancias que correspondan; integrar y revisar el contenido y vigencia de la documentación recibida y entregarla en la Etapa en que se solicite.**

La Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa realizará la validación correspondiente en el caso de la formación y actualización ofrecida por el Colegio, con apoyo de la trayectoria académica que emite el Sistema Automatizado de Formación y Actualización Docente (SAFAD), en el caso de formación de otras instituciones con las constancias presentadas por el docente. Las constancias que sean expedidas por otras instituciones deberán especificar nombre del docente, **acreditación del curso, número de horas**, periodo de impartición (fecha de inicio y término), fecha de emisión, nombre de la institución, contar con sellos oficiales, logotipos y firmas originales o en su caso, firmas electrónicas o códigos de verificación Quick Response (QR) de la institución que imparte. Para docentes que ostentan categoría CBI se considera las horas de capacitación a partir de su ingreso a la función docente en el Colegio.

Los documentos comprobantes (constancias) deberán solicitarse por parte de los docentes a las áreas de Dirección General o del plantel que correspondan.

5.5.3 Ponderación:

Para participar por la categoría CBII		Para participar por la categoría CBIII		Para participar por la categoría CBIV		Para participar por la categoría de Profesor de Carrera Titular B	
Indicador	Puntos	Indicador	Puntos	Indicador	Puntos	Indicador	Puntos
120 y hasta 160 horas de capacitación	30	160 y hasta 200 horas de capacitación	30	200 y hasta 240 horas de capacitación	30	250 y hasta 280 horas de capacitación	30
De 161 y hasta 180 horas	50	De 201 y hasta 240 horas	50	De 241 y hasta 280 horas	50	De 281 y hasta 320 horas	50
De 181 horas en adelante	70	De 241 horas en adelante	70	De 281 horas en adelante	70	De 321 horas en adelante	70



5.6 Criterio 6: Aportaciones en materia de mejora continua en la educación, la docencia o la investigación. Valor máximo 130 puntos.

5.6.1 A las producciones académicas con fundamento técnico y metodológico, elaboradas por el docente de manera individual o en colegiado, que contribuyen a mejorar los resultados educativos y el logro de los objetivos del Colegio. Se consideran Aportaciones las siguientes:

- a) Elaborar y/o actualizar Programas de estudio o materiales didácticos;
- b) Diseñar e impartir cursos y talleres de formación docente coordinados por la Subdirección de Formación y Asuntos del Profesorado;
- c) Elaborar y presentar ponencias en el Colegio o en representación de éste;
- d) Elaborar tabla de especificaciones o elaborar más de 50 reactivos aprobados en el marco del proceso de elaboración de instrumentos de evaluación;
- e) Diseñar y coordinar círculos o grupos de estudio;
- f) Diseñar e impartir talleres o actividades extracurriculares dirigidas a la formación integral de estudiantes sin hacer uso de horas de actividad académica u horas del servicio de orientación.
- g) Coordinar y/o colaborar en la elaboración de materiales educativos para actividades académicas, culturales, de salud, deportivas, de emprendimiento, organizadas por el plantel o personal de oficinas centrales sin hacer uso de las horas de servicio de orientación ni horas de actividad académica.
- h) Asesorar a estudiantes que participan en concursos y eventos organizados por instancias externas y al interior del Colegio de Bachilleres sin hacer uso de horas de actividad académica;
- i) Diseñar e impartir talleres, así como la elaboración de materiales de apoyo para padres de familia sin hacer uso de las horas de servicio de orientación;

5.6.2 Se acreditará a través de **Constancias oficiales** emitidas por el Colegio, **contadas a partir de la última promoción del docente**. La Dirección de Planeación Académica y la Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa son las instancias responsables de corroborar y proporcionar la información que corresponda. Las constancias deberán indicar nombre del docente, aportación realizada, fecha de emisión y demás información que se considere necesaria, también deberá contar con sellos oficiales, logotipos y firma de la Autoridad educativa.

5.6.3 Ponderación:

Para participar por la categoría CBII		Para participar por la categoría CBIII		Para participar por la categoría CBIV		Para participar por la categoría de Profesor de Carrera Titular B	
Indicador	Puntos	Indicador	Puntos	Indicador	Puntos	Indicador	Puntos
Dos aportaciones	40	Tres aportaciones	40	Cuatro aportaciones	40	Cinco aportaciones	40
Tres aportaciones	70	Cuatro aportaciones	70	Cinco aportaciones	70	Seis aportaciones	70
Cuatro aportaciones	100	Cinco aportaciones	100	Seis aportaciones	100	Siete aportaciones	100
Cinco o más aportaciones	130	Seis o más aportaciones	130	Siete o más aportaciones	130	Ocho o más aportaciones	130



5.7 Criterio 7: Participación en eventos y actividades de fortalecimiento académico y formación integral del educando. Valor máximo 130 puntos.

5.7.1 Comprende el acompañamiento que se brinda a los estudiantes de manera individual o grupal, para favorecer su trayectoria escolar y coadyuvar en su formación integral, a través de eventos académicos, asesorías, **tutorías académicas a alumnos**, círculos de lectura, entre otros. Se consideran participaciones académicas las siguientes:

- a) Colaborar en comisiones revisoras o comités de evaluación de docentes;
- b) Conducir actividades de **Tutoría de acompañamiento a estudiantes** (individual o grupos pequeños) durante un semestre escolar, sin hacer uso de horas de actividad académica;
- c) Asistir a todas las jornadas académicas realizadas durante un semestre;
- d) Validar tabla de especificaciones, o validar al menos 20 reactivos; en el marco del proceso de elaboración de instrumentos de evaluación;
- e) Elaborar entre 20 y 49 reactivos en el marco del proceso de elaboración de instrumentos de evaluación;
- f) Realizar visitas virtuales y/o presenciales a escuelas secundarias y participar como expositor en eventos de difusión del Colegio;
- g) Conducir las actividades de Tutoría de acompañamiento para grupos de estudiantes durante un semestre escolar de forma voluntaria, sin hacer uso de horas de actividad académica;
- h) Realizar, como tutorado, todas las actividades para fortalecer la formación y prácticas educativas destinadas a docentes de nuevo ingreso al Colegio de Bachilleres, establecidas en el programa de tutoría docente, en al menos dos semestres continuos;
- i) Planear y dirigir actividades para el desarrollo de las habilidades socioemocionales de los estudiantes;
- j) Realizar acciones de atención, canalización, seguimiento y documentación en el módulo de orientación de al menos tres estudiantes durante un semestre escolar sin hacer uso de las horas de servicio de orientación;

5.7.2 Se acredita a través de las Constancias oficiales emitidas por el Colegio, **contadas a partir de la última promoción del docente participante**; el Director de plantel, la Dirección de Planeación Académica, y la Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa son las instancias centrales responsables de corroborar y proporcionar la información que corresponda. Las constancias deberán indicar nombre del docente, plantel, participación realizada, fecha de emisión y demás información que se considere necesaria; también deberá contar con sellos oficiales, logotipos y firma de la Autoridad educativa del Colegio.

Los documentos comprobantes (constancias) deberán solicitarse por parte de los docentes a las áreas de Dirección General o del plantel que correspondan.



5.7.3 Ponderación:

Para participar por la categoría CBII		Para participar por la categoría CBIII		Para participar por la categoría CBIV		Para participar por la categoría de Profesor de Carrera Titular B	
Indicador	Puntos	Indicador	Puntos	Indicador	Puntos	Indicador	Puntos
Dos participaciones	40	Tres participaciones	40	Cuatro participaciones	40	Cinco participaciones	40
Tres participaciones	70	Cuatro participaciones	70	Cinco participaciones	70	Seis participaciones	70
Cuatro participaciones	100	Cinco participaciones	100	Seis participaciones	100	Siete participaciones	100
Cinco o más participaciones	130	Seis o más participaciones	130	Siete o más participaciones	130	Ocho o más participaciones	130

5.8 Criterio 8: Actividades de tutoría o acompañamiento docente. Valor máximo 70 puntos.

5.8.1 A las acciones, como **Tutor**, de acompañamiento, apoyo y seguimiento **entre pares**, derivadas de las orientaciones generales que para tal efecto emitió la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, *Programa de Tutoría para docentes de nuevo ingreso*, para fortalecer las competencias de docentes, las cuales contribuyan a la mejora educativa; **desarrollada a partir de su última promoción en el servicio docente.**

5.8.2 Se acreditará a través de una Constancia oficial emitida por la Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa, que acredite la participación del docente en actividades de **Tutoría a docentes, a partir de la fecha de su última promoción.** La constancia deberá indicar, nombre del docente, plantel, periodo en el que ejerció actividades de tutoría entre pares, fecha de emisión y demás información que se considere necesaria, también deberá contar con sellos oficiales, logotipos y firmas de la Autoridad educativa del Colegio.

Los documentos comprobantes (constancias) deberán solicitarse por parte de los docentes a las áreas de Dirección General o del plantel que correspondan.

5.8.3 Ponderación:

Actividades de tutoría o acompañamiento docente	
Indicador	Puntos
Tutoría o acompañamiento docente por un ciclo escolar (dos semestres)	30
Tutoría o acompañamiento docente por dos ciclos escolares (cuatro semestres)	70



5.9 Criterio 9. Publicaciones académicas o de investigación. Valor máximo 50 puntos.

- 5.9.1 Corresponde a las publicaciones académicas, didácticas o de investigación en las que el docente participó o coordinó y artículos originales sobre temas académicos que hayan sido publicados en medios de comunicación especializados, arbitrados o indexados, **desarrollados por el docente a partir de su última promoción.**
- 5.9.2 Se acreditará a través de la Constancia que emita la Dirección de Planeación Académica; **el docente deberá establecer comunicación con esta Área para presentar la evidencia documental que corresponda a la publicación y solicitar la Constancia oficial;** la cual deberá indicar, nombre del docente, matrícula, plantel de adscripción, tipo de publicación, fecha de publicación, fecha de emisión y demás información que se considere necesaria, también deberá contar con sellos oficiales, logotipos y firmas de la Autoridad educativa del Colegio.
- 5.9.3 El interesado deberá enviar a la Dirección de Planeación Académica la información completa que permita la validación de la publicación, es decir: título de la publicación, año de publicación, ISBN o ISSN según el tipo de publicación, medio donde se realizó la publicación y liga de acceso a la publicación, o bien archivo digitalizado de la publicación en la que se aprecien los datos generales de la obra, incluido el nombre del interesado como autor, coautor o coordinador. Adicionalmente, el interesado deberá indicar el año de su última promoción. Si la información de las publicaciones sometidas a validación está incompleta no se realizará la validación correspondiente.
- 5.9.4 La Dirección de Planeación Académica, después de realizar la validación de las publicaciones recibidas, enviará al interesado la Constancia que avale la(s) publicación o el mensaje con el argumento por el que no se expide.
- 5.9.5 Las publicaciones que no hayan sido sometidas a validación de la Dirección de Planeación Académica no podrán ser meritorias de puntuación
- 5.9.6 Ponderación

Publicaciones académicas o de investigación	
Indicador	Puntos
Una publicación académica o de investigación arbitrada	30
Dos publicaciones académicas o de investigación arbitradas	50



5.10 Criterio 10: Desempeño en el plantel en el que realiza su labor. Valor máximo 300 puntos.

Al conjunto de actividades que el docente realiza en su clase, orientado a incidir de manera favorable en el proceso de enseñanza aprendizaje y en el logro académico de sus estudiantes.

Este considera las siguientes dimensiones de la práctica docente:

- a) Planeación.
- b) Intervención educativa.
- c) Evaluación.

Para valorar las dimensiones, se tomarán en consideración los siguientes indicadores:

Desempeño en el plantel en el que realice su labor docente			
Dimensión de la práctica	Indicador	Puntos	Columna B* Puntos
Planeación	Planeación didáctica	75	140
	Observación de clase	15	-
Intervención educativa	Índice de permanencia	60	80
	Observación de clase	15	-
Evaluación	Examen departamental	75	-
	Índice de aprobación	60	80
	Puntaje Máximo	300	300

***NOTA:** En tanto el Colegio diseñe e implemente el *Examen departamental* y existan las condiciones para llevar a cabo la *Observación en clase*, para la valoración de este Criterio se considerará el puntaje señalado en la Columna B.

En su oportunidad el Colegio emitirá el alcance a las presentes Orientaciones que contendrá las ponderaciones correspondientes y la información necesaria para la valoración de los dos indicadores antes mencionados (*Examen departamental* y *Observación en clase*).

5.10.1 Indicador 1. Planeación didáctica. Valor máximo 140 puntos

5.10.1.1 Se considerará la Planeación Didáctica que el docente elaboró al inicio del semestre. La planeación didáctica es el recurso que se utiliza para organizar y jerarquizar los temas y actividades a desarrollar en una asignatura; es decir, qué, para qué y cómo se va a enseñar y evaluar, tomando en cuenta el tiempo y espacio, así como los materiales de apoyo para el aprendizaje.

5.10.1.2 Solo se evaluará uno de los tres cortes de aprendizaje contemplados en los programas de estudio, por lo que, si la planeación didáctica sometida para evaluación no contempla la totalidad del corte de aprendizaje, NO podrá ser considerada en el proceso.



- 5.10.1.3 Una planeación didáctica se materializa de muchas formas y en su elaboración participan variables como la antigüedad en la docencia, la familiaridad con la asignatura y con su programa de estudios, el conocimiento de la comunidad escolar con la que trabaja, entre otras. Una planeación didáctica puede tener un carácter general en sus planteamientos o uno específico e integrar las secuencias didácticas por desarrollar a lo largo del semestre. En cualquier caso, se requiere que el profesor establezca metas, con base en los aprendizajes esperados de los programas de estudio, para lo cual ha de diseñar actividades y tomar decisiones acerca de cómo evaluará el logro de dichos aprendizajes.
- 5.10.1.4 La Dirección de Planeación Académica (DPA) y la Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa (DEAPO) deberán emitir la Guía para valorar este Indicador, que contendrá: las características de la planeación didáctica esperada, los indicadores correspondientes a cada función docente, la lista de cotejo, así como la estrategia para la calificación de las planeaciones didácticas. Por lo que el interesado deberá revisar dicha Guía para asegurar que su producto se apegue a lo esperado.
- 5.10.1.5 En la fecha establecida en el calendario del proceso, la DPA y la DEAPO deberán entregar los resultados de la valoración de las planeaciones didácticas a los Comités de revisión de cada plantel para la correspondiente asignación del puntaje alcanzado.
- 5.10.1.6 El indicador referido aplica para docencia frente a grupo (docencia en asignatura, docencia en actividad Paraescolar o asesoría de contenido) y orientación educativa (orientación y asesoría psicopedagógica).

5.10.1.7 Ponderación:

Planeación Didáctica	
Porcentaje de elementos presentes en la planeación	Puntos
100	140
90-99	130
80-89	120
70-79	110
60-69	100
50-59	90
40-49	80
30-39	70
1-29	20
No presentó planeación	No Presentó

En caso de que algún docente no presente la planeación didáctica, no procederá asignar puntaje.



5.10.2 Indicador 2. Índice de permanencia en los 4 semestres inmediatos anteriores. Valor máximo 80 puntos.

Número de estudiantes que concluyen el semestre respecto al número de estudiantes inicialmente inscritos; con este indicador se busca reconocer el esfuerzo y la labor docente para retener a sus estudiantes, y con ello, disminuir el abandono escolar.

5.10.2.1 Para los docentes con dos o más grupos, el cálculo se realiza a partir del promedio del porcentaje de permanencia de todos los grupos en curso normal. Los datos se obtienen a partir de las calificaciones registradas por el docente en el SiiAA, y se calcula como se señala a continuación:

Docencia frente a grupo. En la asignación de puntaje se considerará el número total de estudiantes evaluados con respecto al número de estudiantes inscritos:

$$\% \text{ Permanencia} = \frac{\text{Número total de estudiantes evaluados}}{\text{Total de estudiantes inscritos}} \times 100$$

5.10.2.2 Ponderación:

Índices de permanencia de alumnos	
% promedio de permanencia	Puntos
96-100	80
91-95	65
86-90	50
81-85	35
76-80	25
70-75	15
Menos de 70	10

5.10.2.3 Para docentes que **únicamente imparten** taller de Actividades Paraescolares, Asesoría de Contenido, Orientación Escolar y Asesoría psicopedagógica, el Indicador de Nivel de aprobación será sustituido por indicadores de **número de estudiantes que concluyeron el taller o servicio**. Las Áreas encargadas de reportar esta información serán la Secretaría General y planteles; para lo cual se deberá considerar lo siguiente:

Docencia frente a grupo (asesor de contenido). En la asignación del puntaje se considerará el número de estudiantes con *Visto Bueno* (Vo. Bo.) otorgado por el Asesor, en relación con los *Vistos Buenos* otorgados en el área de conocimiento del plantel.

$$\text{Porcentaje de atención} = \left(\frac{\text{Número de estudiantes con Vo. Bo. del asesor}}{\text{Número de estudiantes con Vo. Bo. del área de conocimiento del plantel}} \right) \times 100$$

Docentes frente a grupo (talleres artísticos o deportivos), Orientación Educativa (modalidad escolarizada) y Orientación escolar (asesor psicopedagógico). Porcentaje del número de estudiantes inscritos respecto al número de estudiantes que concluyeron el taller.

$$\text{Porcentaje de atención} = \left(\frac{\text{Número de estudiantes que concluyeron el taller o con VO BO para evaluaciones}}{\text{Número de estudiantes inscritos en taller o asesorados psicológicamente}} \right) \times 100$$



5.10.2.4 Ponderación:

Porcentaje de atención	
% promedio de permanencia	Puntos
96-100	80
91-95	65
86-90	50
81-85	35
76-80	25
70-75	15
Menos de 70	10

5.10.3 Indicador 3. Índice de aprobación en los 4 semestres inmediatos anteriores. Valor máximo 80 puntos.

Es el porcentaje de estudiantes aprobados en curso normal respecto del número de estudiantes evaluados; este indicador busca reconocer la función docente desde la perspectiva de la acreditación de estudiantes en la asignatura y en el semestre.

La Secretaría de Servicios Institucionales, es la instancia central del Colegio responsable de validar y proporcionar la información que corresponda para docentes frente a grupo.

Docencia frente a grupo: Considera el número de estudiantes con calificación aprobatoria.

5.10.3.1 Representa el porcentaje del número de estudiantes aprobados en curso normal y sin considerar a los ausentes, respecto al número de estudiantes evaluados en el grupo. Para los docentes con dos o más grupos, el cálculo se realiza a partir del promedio del porcentaje de aprobación de todos los grupos.

$$\text{Índice de aprobación} = \left(\frac{\text{Número de estudiantes aprobados (no considerando a los ausentes)}}{\text{Número de estudiantes evaluados}} \right) \times 100$$

5.10.3.2 Los datos se obtienen a partir de las calificaciones registradas por el docente en el SiiAA, y se pondera como se señala a continuación:

Índice de aprobación	
% de estudiantes aprobados en curso normal	Puntos
90 - 100	80
80 - 89	60
70 - 79	40
60 - 69	20
50 - 59	10



5.10.3.3 Para docentes que únicamente imparten taller de Actividades Paraescolares, Asesoría de Contenido, Orientación Escolar y Asesoría psicopedagógica, el Indicador de Nivel de aprobación será sustituido por indicadores de Nivel de Atención a Estudiantes, las Áreas encargadas de reportar esta información serán la Secretaría General y Planteles, para lo cual se podrá considerar lo siguiente:

Docencia frente a grupo (asesor de contenido): Considera el número de estudiantes con *Visto Bueno* otorgado por el Asesor, respecto al número de estudiantes atendidos.

$$\text{Índice de atención} = \left(\frac{\text{Número de estudiantes con Visto Bueno otorgado por el Asesor}}{\text{Número de estudiantes atendidos}} \right) \times 100$$

Docentes frente a grupo (actividades Paraescolares), Orientación Educativa (modalidad escolarizada) y Orientación escolar (asesor psicopedagógico). Considera el número de estudiantes que concluyeron el taller, respecto al número de estudiantes inscritos en el taller.

$$\text{Índice de aprobación} = \left(\frac{\text{Número de estudiantes que concluyeron el taller}}{\text{Número de estudiantes inscritos en taller}} \right) \times 100$$

Ponderación

Índice de aprobación / Índice de atención	
% de Atención a Estudiantes	Puntos
90 - 100	80
80 - 89	60
70 - 79	40
60 - 69	20
50 - 59	10



VI Organización del proceso

Los docentes deberán asegurar tener activa su cuenta de correo institucional.

Etapa 1. Publicación de Convocatoria y Pre-registro

- 6.1 **La Publicación de la Convocatoria** se realizará en medios electrónicos oficiales del Colegio y en planteles.
- 6.2 El Colegio establecerá un Periodo de **difusión de Orientaciones específicas, Convocatoria, Solicitud de participación**, y demás documentos del proceso. Estos documentos estarán disponibles en medios electrónicos oficiales del Colegio (*página oficial, huella digital*) y en planteles. El docente interesado en participar deberá consultar y conocer la normativa.
- 6.3 El principal medio de comunicación entre el docente con las diferentes áreas de la Institución y los planteles es el correo electrónico institucional, por lo que el docente deberá asegurarse de que su cuenta de correo esté activa.
- 6.4 Los documentos comprobantes (constancias) deberán solicitarse por parte de los docentes a las áreas de Dirección General o del plantel que correspondan; asimismo, deberán **descargar, llenar y firmar la Solicitud de participación**.
- 6.5 **Los docentes deberán realizar el Pre-registro** (captura de información) en el periodo y a través del medio que determine el Colegio y se señale en la Convocatoria.
- 6.6 Una vez que se integre la documentación probatoria de requisitos y la *Solicitud de participación*, los docentes deberán **entregarla en el periodo y a través del medio que determine el Colegio y se señale en la Convocatoria**.
- 6.7 Los docentes que no sean asignados durante la vigencia de su resultado, podrán participar en un nuevo proceso de promoción horizontal previo cumplimiento de requisitos.

Etapa 2. Registro

- 6.8 El Comité de revisión del plantel llevará a cabo la verificación de la documentación probatoria de requisitos entregada por el docente.
- 6.9 El Comité de revisión emitirá y **entregará al docente participante**, a través del correo electrónico institucional y/o en plantel: la Ficha de Aceptación, en caso de que el docente cumpla con todos los Requisitos de participación; o bien, Ficha de rechazo, en caso de no cumplir con uno o más requisitos de participación.
- 6.10 El Comité de revisión integrará la Base de datos de docentes participantes (el archivo contendrá, entre otros datos, la información de docentes con Ficha de Aceptación y Ficha de Rechazo, indicando el motivo de rechazo).

Etapa 3. Valoración de Criterios y Pre-dictamen

- 6.11 El docente que cuente con **Ficha de Aceptación deberá entregar** al Comité de revisión, a través del medio establecido y en el periodo señalado en la Convocatoria, **toda la documentación probatoria de los Criterios de valoración**.



Documentación correspondiente a los Criterios: 1. Antigüedad; 4. Formación académica y de posgrado; 5. Capacitación y actualización; 6. Aportaciones académicas; 7. Participaciones académicas; 8. Actividades de tutoría a pares, 9. Publicaciones académicas y 10. Indicador 1, Planeación didáctica.

- 6.12 Para la valoración del Criterio 3 *“El reconocimiento al buen desempeño por la comunidad educativa a través de la aplicación de encuestas a la comunidad escolar”* la Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación realizará esta aplicación y proporcionará los resultados al Comité de revisión en la fecha que determine el Colegio.
- 6.13 Para la valoración del Criterio 10 *“Desempeño en el plantel.”* Indicador 2 *Índice de permanencia e Indicador 3 Índice de Aprobación*, la Secretaría General, la Secretaría de Servicios Institucionales, y la Dirección del plantel realizarán la integración de información y proporcionarán resultados al Comité de revisión en la fecha que determine el Colegio.
- 6.14 El Comité de revisión, llevará a cabo la verificación y validación de la documentación probatoria que entregó el docente, y en apego a estas Orientaciones específicas, asignará el puntaje correspondiente a cada Criterio de valoración. El registro del puntaje se realizará a través del mecanismo que determine el Colegio.
- 6.15 El Comité de revisión emitirá el Pre-dictamen, en donde se deberá precisar el o los Criterios en los cuales la documentación que entregó el docente no cumple con alguna característica señalada en estas Orientaciones específicas, así como el motivo por el cual el Comité de revisión no asignó puntaje.

El Pre-dictamen será remitido al Consejo Superior Académico.

Etapas 4. Emisión de resultados

- 6.16 El Consejo Superior Académico ratificará o rectificará el Pre-dictamen, y envía al Comité de revisión para que notifique a cada docente su resultado.
- 6.17 El Comité de revisión entregará a cada docente, a través del correo electrónico institucional o en plantel, su resultado.
- 6.18 Si el docente considera que algún puntaje no corresponde con la documentación probatoria que entregó para algún Criterio, únicamente en la fecha indicada en la Convocatoria, podrá interponer por escrito una inconformidad, la cual deberá estar fundada y motivada. En el momento de presentar su inconformidad no será válida información que el docente no haya integrado y enviado en la Etapa 3 del proceso

A través del medio que determine el Colegio, el docente proporcionará la información requerida de su inconformidad, y deberá adjuntar o entregar el oficio correspondiente dirigido al Consejo Superior Académico.

El Criterio 3 Reconocimiento al buen desempeño y los indicadores 2 y 3, Índice de permanencia e Índice de aprobación, del Criterio 10, no son motivo de inconformidad, toda vez que su resultado no se deriva de la documentación probatoria del docente.

Etapas 5. Emisión del Dictamen y publicación de listas ordenadas de resultados

- 6.19 El Consejo Superior Académico recibirá las inconformidades que, en su caso, presenten los docentes, para análisis y resolución de las mismas.



- 6.20 El Consejo Superior Académico emitirá los Dictámenes correspondientes y entregará a cada docente participante, a través del Comité de revisión.
- 6.21 A partir del Dictamen que haya emitido el Consejo Superior Académico, para cada uno de los participantes, se integrarán y publicarán las Listas ordenadas de resultados.

VII Criterios de Desempate

- 7.1 En caso de empate en el resultado total de la valoración entre dos o más docentes, se aplicarán los siguientes criterios y en el orden en que se enuncian:
- a) Desempeño en el plantel el que realiza su labor;
 - b) Aportaciones académicas;
 - c) Participaciones académicas.
 - d) Antigüedad;
 - e) Estudios de posgrado

VIII Recurso de inconformidad

- 8.1 En el periodo establecido, el Comité de revisión recibirá las inconformidades que presenten los docentes, y las turnará al Consejo Superior Académico.
- 8.2 Los Criterios: 3. *El reconocimiento al buen desempeño por la comunidad educativa, con la participación de madres y padres de familia o tutores, alumnos y compañeros de trabajo;* y los indicadores 2 y 3, *Índice de permanencia e índice de aprobación, del Criterio 10. Desempeño en el plantel en el que realiza su labor,* no serán motivo de inconformidad, toda vez que su resultado no se deriva de la documentación probatoria del docente.
- 8.3 El docente, en caso de presentar una inconformidad, **deberá presentarla por escrito, firmado, y en el periodo establecido. No se considerará documentación adicional que el docente pretenda hacer válida y que no haya sido entregada en el registro.**
- 8.4 El Consejo Superior Académico, con la participación de las Áreas centrales responsables, dará respuesta a las inconformidades en el periodo que se especifique, en apego a la normativa del programa de promoción. **El Dictamen será definitivo e inapelable.**



IX. Puntaje mínimo para integrar las Listas ordenadas de resultados (punto de corte), publicación de resultados y vigencia.

Lo establecido en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, los Perfiles Profesionales, Dominios, Criterios e Indicadores, constituyen el referente normativo para los procesos de selección de Admisión, Promoción y Reconocimiento.

Los Perfiles Profesionales comprenden los dominios específicos, los criterios e indicadores que establecen lo que los docentes deben saber y ser capaces de hacer en su labor educativa; asimismo, expresan las actitudes, aptitudes, capacidades y características, conocimientos y cualidades para el desempeño de la función docente, y que en su conjunto permiten alcanzar los propósitos del servicio educativo en Educación Media Superior.

El Artículo 64 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros precisa los Criterios de valoración que deberán ser considerados en el proceso de selección para la promoción horizontal, y **faculta a cada Autoridad Educativa para emitir los Programas de promoción horizontal correspondientes.**

El Programa de promoción en el servicio docente por Cambio de categoría señala:

*“El Sistema para la carrera de las maestras y los maestros prevé para la educación media superior un programa de promoción en el servicio docente por cambio de categoría, **para el personal docente y técnico docente que se destaque por sus conocimientos, capacidades y aptitudes, que propicie la mejora continua de su desempeño en el ámbito académico, incida en sus procesos de capacitación, actualización, formación continua y superación profesional, y contribuya a elevar el nivel de aprendizaje de la comunidad estudiantil.**”*

Derivado de lo anterior, se identificó la necesidad de establecer un referente que permita a los docentes **que se destaquen por sus conocimientos, capacidades, habilidades y actitudes, así como por su compromiso** con la mejora continua que se interesan en avanzar en su proceso de formación y que contribuyen a elevar los aprendizajes de sus estudiantes; ser reconocidos mediante el proceso de promoción por Cambio de categoría.

Dicho referente, se estableció a partir de una línea de corte equivalente a un puntaje mínimo del puntaje total, al que podrán acceder los docentes participantes en la Convocatoria. De manera que de un total de 950 puntos posibles, la línea de corte se estableció en 504 puntos.

Con base en lo anterior, se establece lo siguiente:

1. Los docentes que obtengan un puntaje igual o mayor a 504 serán incluidos en las Listas ordenadas de resultados.
2. Las vacantes publicadas en la Convocatoria, serán asignadas con base en las Listas ordenadas de resultados.

El punto de corte se estableció a partir de considerar dos elementos fundamentales, los requisitos que representan esfuerzos docentes directamente relacionados con la mejora de su práctica en el aula y, aquellos en favor de los aprendizajes de sus estudiantes; y el porcentaje que representaba el punto de inflexión en el comportamiento de la población participante en la última convocatoria de promoción.

- 9.1 Los docentes que obtengan puntaje igual o mayor a 504 serán incluidos en las Listas ordenadas de resultados.
- 9.2 El Consejo Superior Académico integrará las Listas ordenadas de resultados a partir del Dictamen correspondiente; el puntaje se ordenará de forma descendente.



- 9.3 Las Listas ordenadas de resultados se integrarán por Plantel y Categoría docente.
- 9.4 Las Listas ordenadas de resultados serán publicadas a través del mecanismo que para tal efecto establezca el Colegio y se den a conocer en la convocatoria de promoción. La información de datos personales estará sujeta a las disposiciones que, en materia de información pública, transparencia y protección de datos personales se encuentre vigente.
- La información de los datos personales de los aspirantes se sujetará a las disposiciones en materia de información pública, transparencia y protección de datos personales de acuerdo con la normativa vigente. En tanto el proceso de promoción no concluya, el Colegio se reserva la facultad de proporcionar información de los participantes.
- 9.5 Los resultados obtenidos estarán vigentes desde su publicación y hasta la emisión de la siguiente convocatoria de promoción por Cambio de categoría.
- 9.6 El resultado obtenido por el docente en este proceso de promoción, no obliga al Colegio a otorgar el beneficio, toda vez que la asignación está sujeta a la disponibilidad de vacantes.

X Asignación de categoría docente

- 10.1 En apego a las Listas ordenadas de resultados, se realizará la asignación de las categorías docentes vacantes publicadas en la Convocatoria.
- 10.2 El beneficio se otorgará en la Categoría inmediata superior a la que ostenta el docente.
- 10.3 El nombramiento derivado de la promoción por cambio de categoría será definitivo.
- 10.4 De manera previa a la asignación, el docente que labore en dos instituciones, en diferentes planteles o áreas de oficinas generales del Colegio de Bachilleres, deberá entregar al Responsable del Área de Personal del plantel el formato de compatibilidad de empleos, conforme al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos, disponible en la página del Colegio www.gob.mx/bachilleres.
- 10.5 Una vez concluido el proceso de asignación, en caso de surgir nuevas vacantes, se dará continuidad a la Lista ordenada de resultados vigente.
- 10.6 La información que se derive de la asignación, deberá ser registrada en el SiiAA por el Responsable del Área de Personal del plantel, con la finalidad de que se genere oportunamente el pago en la quincena correspondiente y se gestione el nombramiento.
- 10.7 Lo no previsto en las presentes Orientaciones, para la promoción por cambio de categoría, será resuelto por el Consejo Superior Académico del Colegio, en apego a la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, al *Programa de promoción en el servicio docente por cambio de categoría* y la normativa aplicable.



XI De los Comités de revisión

- 11.1 Órgano colegiado que valorará la información proporcionada por los docentes participantes que se registren en este proceso de promoción, el Comité tendrá carácter honorífico.
- 11.2 El Colegio integrará un Comité de revisión por plantel; para ello, el Colegio enviará a planteles, a través de las Coordinaciones Sectoriales, el modelo de acta constitutiva.
- 11.3 La Coordinación Sectorial del plantel correspondiente supervisará la integración del Comité de revisión y que las sesiones de trabajo se realicen en las fechas establecidas.
- 11.4 Quedarán excluidos como integrantes de los Comités quienes se inscriban como participantes del proceso de promoción por Cambio de categoría.

11.5 Estructura

1. **Presidente:** Miembro del Comité con mayor grado académico. En caso de existir más de un miembro con el mismo grado académico, el pleno del Comité, mediante votación, determinará al Presidente. El Presidente no podrá participar en el mismo Comité por más de dos procesos consecutivos, corresponderá a la Coordinación Sectorial asegurar el cumplimiento de esta disposición.
2. **Secretario:** Director del plantel.
3. **Vocal 1:** Responsable del Área de Personal del plantel.
4. **Vocal 2:** Subdirector del plantel.
5. **Vocal 3:** Docente destacado seleccionado al interior de las Academias del plantel. Esta figura no podrá participar en este Comité por más de 4 años consecutivos. corresponderá a la Coordinación Sectorial asegurar el cumplimiento de esta disposición.
6. **Vocal suplente:** Personal que designe el Director del plantel con el visto bueno de la Coordinación Sectorial que corresponda, y que suplirá a uno de los Vocales cuando se hagan las sustituciones que se tienen previstas, en caso de ausencia de los integrantes titulares.

La participación como integrante en el Comité de revisión, quedará sujeta a ratificación del Coordinador Sectorial, quien proporcionará los apoyos requeridos para la integración y funcionamiento de dicho Comité.

11.6 Los integrantes del Comité de revisión deberán cumplir con lo siguiente:

1. No ejercer cargos de representación sindical;
 2. Contar con una antigüedad mínima de 5 años, para el caso de los docentes en la función;
 3. No podrán registrarse en el presente proceso de promoción; corresponde al Director del plantel asegurar el cumplimiento de esta disposición;
 4. Deberán observar en todo momento el Código de conducta del Colegio en el desempeño de sus funciones;
- 11.7 En caso de existir el cambio de alguno de los integrantes del Comité de revisión, el Secretario deberá notificarlo por escrito al Coordinador Sectorial correspondiente y actualizar el Acta constitutiva.
- 11.8 Cuando algún integrante del Comité de revisión identifique un posible conflicto de interés, de tipo personal o familiar, durante alguna Etapa del proceso, deberá excusarse de intervenir en la revisión y/o valoración del caso en particular; los demás integrantes del Comité de revisión realizarán las funciones que correspondan apegados a la normativa del proceso de promoción.

11.9 Funciones principales del Comité de revisión



1. Verificar que los participantes cumplan en tiempo y forma con la entrega de la documentación probatoria de requisitos señalados en el Apartado IV *Requisitos de Participación* de las presentes Orientaciones, así como, con las evidencias documentales correspondientes a los criterios de valoración.
 2. Asignar un puntaje a cada uno de los criterios de valoración con base en las tablas de ponderación de las presentes Orientaciones y a la información documental que conforma el expediente;
 3. Emitir los Pre-dictámenes a partir del procedimiento señalado en la **Etapa 3. Valoración de Criterios y Pre-dictamen.**
 4. Remitir los Pre-dictámenes al Consejo Superior Académico, acompañados de los expedientes de los docentes participantes.
 5. Notificar los puntajes recibidos por parte del Consejo Superior Académico a los participantes, y
 6. Concentrar las inconformidades que, en su caso, presenten los participantes y remitirlas al Consejo Superior Académico.
- 11.10 Las funciones específicas de los integrantes del Comité de revisión deberán sujetarse a las señaladas en el Anexo 1 del programa: "Conformación y funcionamiento de los Comités de revisión para la promoción en el servicio docente por cambio de categoría"

XII Del Consejo Superior Académico

- 12.1 El Consejo Superior Académico, Órgano colegiado, consultivo y resolutorio, competente para conocer los asuntos relacionados con la selección, ingreso, permanencia y promoción del Personal Académico, **asume las funciones conferidas al Consejo dictaminador.**

12.2 Estructura:

En apego al Reglamento del Personal Académico del Colegio, el Consejo Superior Académico se integra de la siguiente forma:

Presidente. El Director General

Secretario Ejecutivo. El Secretario General.

Secretario Técnico. El Director de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa.

Vocales:

El Secretario de Servicios Institucionales

El Secretario Administrativo

El Director de Planeación Académica

Los Coordinadores Sectoriales y

Un integrante del Personal Académico destacado del Colegio.

Asesor. El Abogado General

12.3 Funciones principales del Consejo Superior Académico

1. Ratificar o rectificar, a partir de los Pre-dictámenes y los expedientes de los participantes, la valoración proporcionada por los Comités de revisión, a partir de lo cual emitirá el puntaje;
2. Remitir los puntajes al Comité de revisión;
3. Resolver sobre las inconformidades que, en su caso, se presenten;
4. Emitir los dictámenes correspondientes;
5. Conformar las Listas ordenadas de resultados a partir de los dictámenes, y



6. Entregar los dictámenes a cada participante y publicar las Listas ordenadas de resultados.

12.4 Las funciones específicas de los integrantes del Consejo Superior Académico deberán sujetarse a las señaladas en el Anexo 2 del Programa: “Conformación y funcionamiento del Consejo dictaminador para la promoción en el servicio docente por cambio de categoría.”

XIII Relación con otros beneficios

13.1 Licencia con goce de sueldo. **Quienes se encuentren en licencia con goce de sueldo no podrán participar en el Programa durante el periodo que dure la licencia**, salvo por los que se encuentren en licencia médica y por gravidez emitidas por las instancias facultadas, quienes deberán cumplir, sin excepción alguna, con todos los requisitos de participación.

13.2 Licencia sin goce de sueldo. **Quienes se encuentren en licencia sin goce de sueldo no podrán participar en el Programa durante el periodo que dure la licencia.**

13.3 El docente que se encuentre en la Lista ordenada de resultados de promoción por horas adicionales, y no haya sido asignado, y decida participar en esta Convocatoria de promoción por cambio de categoría, podrá hacerlo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, y deberá renunciar por escrito al resultado obtenido en el proceso de horas adicionales.

XIV Transitorios

14.1 Lo no previsto en las presentes Orientaciones será resuelto por el Consejo Superior Académico del Colegio, en apego a la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, al Programa rector de promoción por cambio de categoría y la normativa aplicable.

14.2 El Colegio podrá emitir una actualización de las presentes Orientaciones en el momento que se requiera.

XV Glosario.

Para efectos de las presentes orientaciones, se entenderá por:

- **Academia:** órgano colegiado de profesores, coordinado por un Jefe de Materia, cuyo objetivo es reflexionar sobre su campo de conocimiento, su práctica educativa, enriquecer y transformar su quehacer docente y acordar estrategias didácticas y de evaluación, que favorezcan el aprendizaje de los alumnos, con base en los programas de estudio
- **Categoría:** a la clasificación de plazas docentes: de Asignatura (hora-semana-mes), y de Profesor de Carrera Titular B de Jornada (medio tiempo, tres cuartos de tiempo y tiempo completo).
- **Estructura ocupacional educativa:** número, tipos de puestos y categorías de trabajo requeridos para prestar el servicio público educativo, con base en el número de grupos y espacios educativos en el centro de trabajo, al alumnado inscrito y a los planes y programas de estudios, nivel y modalidad educativa correspondientes, la cual será definida de acuerdo con el contexto local y regional de la prestación del servicio educativo.



- **Funciones académicas:** las funciones del puesto de profesor son Docencia frente a grupo (docencia en asignatura, docencia en actividad Paraescolar o asesoría de contenido) y Orientación educativa (orientación y asesoría psicopedagógica).
- **Horas de Actividad Académica:** horas que están destinadas al desarrollo de actividades de tutoría, elaboración de material educativo, elaboración de reactivos, aplicación de instrumentos de evaluación institucionales y elaboración de proyectos escolares de mejora de la calidad de la educación.
- **Nombramiento definitivo:** documento que expide el Colegio con carácter permanente, para formalizar la relación jurídico-laboral con el personal académico.
- **Nota desfavorable:** está constituida por todo aquel documento que no favorezca el expediente del docente, documento que emite el Colegio como resultado de un mal desempeño o conducta inadecuada, de acuerdo con los Códigos de Conducta y de Ética, y demás normativa vigente.
- **Profesor de Carrera Titular "B":** Personal académico que podrá tener nombramiento de Medio Tiempo, Tres cuartos de tiempo, o bien, Tiempo completo.
- **Profesor hora-semana-mes:** personal académico que ejerce la función docente, con una carga horaria de hasta 28 horas-semana-mes.
- **Promoción por asignación de horas adicionales:** es el incremento de horas con carácter definitivo, que el Personal Académico Definitivo, contratado por hora-semana-mes, puede obtener, sin rebasar una carga horaria de hasta 28 horas-semana- mes.
- **Promoción por cambio de categoría:** al ascenso de personal docente a la categoría inmediata superior, respecto a la que ostente a la fecha en que sea promovido.
- **SiiAA:** Sistema de información integral Académico Administrativo.